

**Ente fiscalizado:** Municipio de Matehuala, S.L.P.

**Fondo:** Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

**Número de auditoría:** AEFMOD-131-FORTAMUNDF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## I. Criterios de selección

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Municipio de Matehuala, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los recursos Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- Auditorías a realizar por parte de la Auditoría Superior de la Federación.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## II. Objetivo

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Federales transferidos al municipio a través del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## III. Alcance

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 60,592,624.00
Muestra auditada:	\$ 60,592,624.00
Representatividad de la muestra:	100.0%

## IV. Seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Transferencia de recursos

1. Se verificó que la Secretaría de Finanzas, enteró mensualmente de manera ágil y directa un importe total de \$60,592,624.00 del FORTAMUNDF 2018, asignados al Municipio de Matehuala, S.L.P., de los cuales durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto 2018, tuvo deducciones por un importe de \$16,517,775.00, por concepto de alumbrado público y programa de salud, depositando un importe total de \$44,074,849.00.
2. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias productivas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.
3. Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., abrió cuentas bancarias que no fueron específicas para el manejo de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0664/2019 y PM-0204/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, informó que la cuenta bancaria si corresponde a una cuenta productiva y específica para el FORTAMUNDF 2018 tal como lo establece el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de lo cual agregó evidencia documental que consiste en copia simple del contrato de apertura correspondiente, y a su vez copia del estado de cuenta en el que se puede observar los rendimientos generados del período de octubre-diciembre 2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., aclaró que la cuenta bancaria aperturada en octubre 2018 es específica, sin embargo se hace la observación que en esta cuenta se realizaron traspasos de otras cuentas bancarias a nombre del municipio, de lo cual se desprendió lo observado; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-131-FORTAMUNDF-2018-04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no tuvieron una cuenta específica, debido a que se mezclaron los recursos de otras cuentas bancarias.

4. Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., transfirió recursos del FORTAMUNDF 2018 por \$13,262,368.09, a otras cuentas bancarias para fines distintos a los objetivos del fondo, de los cuales reintegró \$7,988,228.09, sin los intereses correspondientes por su disposición, quedando un saldo pendiente por recuperar de \$5,274,140.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0683/2019 y PM-0204/2019 de fecha 17/09/2019, manifestó que la administración 2015-2018, no entregó ningún tipo de documentación, como propuesta de desahogo durante el término otorgado por la Contraloría Municipal.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no justificó las transferencias de recursos del fondo a otras cuentas bancarias del municipio; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-131-FORTAMUNDF-2018-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública por un monto de \$5,274,140.00 (cinco millones doscientos setenta y cuatro mil ciento cuarenta pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria, por los traspasos realizados a otras cuentas bancarias; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe el depósito del reintegro a la Tesorería de la Federación.

#### **Registros contables**

**5.** Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., registró en su contabilidad, las operaciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018.

**6.** Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., pagó \$655,536.73, sin disponer de la documentación que compruebe y justifique el destino del gasto de los recursos del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0666/2019 y PM-0204/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, resaltó las observaciones correspondientes a la Administración 2018-2021, mismos que suman un total de \$152,471.33 (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientos setenta y un pesos 33/100 M.N.); de las cuales se anexó la evidencia documental que amparan las erogaciones se anexan al presente curso para delimitar las responsabilidades a que hubiese lugar en el futuro correspondiente a las pólizas E00130, E00242, E00244, E00246, E00247, E00249, E00250, E00251, E00289, E00290, E00368; lo correspondiente a Administración 2015-2018 se comprobó con las pólizas E00649, E01231, E02489, E03338, las cuales suman un importe de \$47,729.57.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., anexó documentación justificativa y comprobatoria de las pólizas de egresos E00130, E00242, E00244, E00246, E00247, E00249, E00250, E00251, E00289, E00290, E00368, E00649, E01231, E02489, E03338 por un total de \$200,200.90, quedando pendiente de desahogar el importe de \$455,335.83; por lo tanto, se solventa parcialmente la presente observación.

#### AEFMOD-131-FORTAMUNDF-2018-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$455,335.83 (Cuatrocientos cincuenta y cinco mil trescientos treinta y cinco pesos 83/100 M.N.), por las erogaciones no comprobadas; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental que compruebe las erogaciones correspondientes o con el reintegro a la Tesorería de la Federación.

**7.** Se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó recursos del fondo para el pago del "Festival del Desierto", con cheque 132 de fecha 12 de junio de 2018, dicha erogación resultan improcedente, por una cantidad de \$500,000.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficio número PM-0204/2019 de fecha 17/09/2019, informó que la administración anterior presentó escrito donde comenta que está pendiente de recabar la información, la cual se encuentra en custodia de la Presidencia Municipal, para poder solventar el trámite requerido.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., mediante escrito donde mención de que la información no fue presentada para su desahogo; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

#### AEFMOD-131-FORTAMUNDF-2018-01-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública por un monto de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.), por el pago de erogaciones no contempladas en la normativa; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o con el depósito del reintegro.

**8.** Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., realizó la cancelación de la documentación original justificativa y comprobatoria con la leyenda "Operado" e identificada con el nombre del fondo.

#### **Destino de los recursos**

**9.** Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., destinó \$32,487,874.09, para la realización de proyectos de seguridad pública, importe que representó el 68.6% de los recursos asignados al FORTAMUNDF 2018, cumpliendo con destinar por lo menos el 20% de los recursos asignados al Fondo.

**10.** Se constató que al Municipio de Matehuala, S.L.P., le fueron asignados \$60,592,624.00 del FORTAMUNDF 2018, de los cuales tuvo deducciones por un importe de \$16,517,775.00, por concepto de alumbrado público y programa de salud, depositando un importe total de \$44,074,849.00 del FORTAMUNDF 2018, y durante su administración se generaron intereses por \$1,653.03, tuvo otros ingresos por un importe de \$1,194,029.97, por lo que el total disponible para el ejercicio fiscal 2018 fue de \$45,270,532.00. De estos recursos, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se pagó \$45,255,842.26, que representaron el 99.97% del disponible, incluidas las transferencias a otras cuentas, y se determinó que al 31 de diciembre de 2018 el municipio no ejerció el 0.03% de los recursos del fondo, que equivale a \$14,689.74, en tanto que al 31 de marzo de 2019, el municipio ejerció el 100.0% de los recursos del fondo.

**11.** Se verificó que el municipio no afectó los recursos del FORTAMUNDF 2018 para garantizar el cumplimiento de obligaciones en materia de derechos y aprovechamientos de agua.

### **Transparencia del ejercicio de los recursos**

**12.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., reportó de manera oportuna a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los informes trimestrales del Formato Gestión de Proyectos y Formato Nivel Financiero, sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con la aplicación de los recursos del FORTAMUNDF 2018 que le fueron transferidos, y de manera pormenorizada el avance físico.

**13.** Con la revisión de la información proporcionada del Sistema de Formato Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó evidencia de haber reportado de forma detallada a la SHCP, la información trimestral, relacionada con la aplicación de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0667/2019 y PM-0204/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, aclaró que la competencia de este Gobierno Municipal recayó en informar lo concerniente al cuarto trimestre del ejercicio 2018 en cuanto a la aplicación de los principales indicadores del fondo en cuestión. Cabe señalar que dicho reporte se llevó a cabo en tiempo y forma como lo marca la ley así como también lo determina la oficina Enlace de Coordinación Hacendaria de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, por tanto no existe a nuestro criterio incumplimiento por nuestra parte en lo que respecta a nuestro período, mostrando evidencia de lo aquí vertido; acompaña al presente la siguiente documentación que servirá como evidencia al desahogo presentado: reporte del SFU donde se refleja que se capturó el primer, segundo, tercero y cuarto trimestre.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó evidencia de la información trimestral de los principales indicadores del FORTAMUNDF 2018; por lo tanto, se solventa la presente observación.

**14.** Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no presentó evidencia de haber dispuesto en el ejercicio 2018 de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, el Presidente Municipal de Matehuala, S.L.P., mediante oficios números TM-0668/2019 y PM-0204/2019 de fechas 04/09/2019 y 17/09/2019, afirmó que en efecto no se ha dispuesto de un Plan Anual de Evaluación para el Fondo de aportación para el Fortalecimiento de los Municipios, siendo por razones ajenas a esta administración una constante en esta acción, pero al igual que expreso esto, también manifiesto el compromiso de que a futuro estaremos llevando a cabo dicho procedimiento, para así no incurrir en ninguna falta legal ni administrativa.*

Con el análisis de la documentación presentada, se constató que el Municipio de Matehuala, S.L.P., no cuenta con un Plan Anual de Evaluación; por lo tanto, no se solventa la presente observación.

**AEFMOD-131-FORTAMUNDF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron disponer de un Plan Anual de Evaluación.

**15.** Se verificó que el Municipio de Matehuala, S.L.P., hizo del conocimiento de sus habitantes a través de su página oficial de Internet el monto de los recursos recibidos del FORTAMUNDF 2018, las obras y acciones por realizar, el costo y ubicación de cada una de ellas, las metas y beneficiarios; asimismo, al término del ejercicio informó sobre los resultados alcanzados.

**Obra pública**

La muestra física de las obras revisadas del FORTAMUNDF 2018, se detallan en la siguiente tabla:

No.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe
1	MMA/CDSM/037-2018	Rehabilitación de calles y caminos a través del suministro y colocación de mezcla asfáltica en caliente.	1,384,038.00

**16.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que 1 (una) obra se adjudicó de acuerdo a los montos máximos y mínimos.

**17.** En 1 (una) obra se cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación de la obra.

**18.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018 el contratista al que se le adjudicó el contrato no está inscrito en el Registro Estatal Único de Contratistas.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

**19.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta contrato de obra.

- 20.** En 1 (una) obra el contrato está debidamente formalizado.
- 21.** En 1 (una) obra el contrato contiene como mínimo lo aplicable por la ley.
- 22.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con convenio.
- 23.** En 1 (una) obra se cuenta con el dictamen técnico para el convenio correspondiente.
- 24.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con acta de entrega.
- 25.** 1 (una) obra se encuentra terminada.
- 26.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con fianza de cumplimiento.
- 27.** En 1 (una) obra se cuenta con fianza de vicios ocultos.
- 28.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018 no se presenta el finiquito de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El finiquito de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 29.** En la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018 no se presenta el acta de extinción de derechos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El acta de extinción de derechos de la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.



- 30.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se cuenta con los cuerpos de estimación.
- 31.** En 1 (una) obra se cuenta con números generadores de obra.
- 32.** En 1 (una) obra se cuenta con reporte fotográfico.
- 33.** En 1 (una) obra se presenta las notas de bitácora.
- 34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en 1 (una) obra se presenta la validación del Consejo de Desarrollo Social.
- 35.** En 1 (una) obra se presenta las tarjetas de precios unitarios.
- 36.** En 1 (una) obra se cuenta con los planos definitivos.
- 37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que en la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018 no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, el Municipio de Matehuala, S.L.P., presentó como desahogo lo siguiente:*

*El proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra, con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018.*

Con el análisis de la documentación presentada, por parte del Municipio de Matehuala, S.L.P., se concluye lo siguiente:

La observación queda solventada.

- 38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, de una muestra de 1 (una) obra por contrato, se comprobó que la obra con número de contrato: MMA/CDSM/037-2018 se encuentra terminada en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa.

#### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios**

- 39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las adquisiciones realizadas con recursos del FORTAMUNDF 2018, se comprobó que se dispuso de la justificación y del soporte suficiente; asimismo, se constató que las adquisiciones están amparadas mediante una orden de compra, que los bienes se entregaron en los tiempos estipulados y, mediante verificación física, se comprobó que están asignados y se encuentran funcionando adecuadamente.

## VI. Resumen de observaciones y acciones

Se determinaron 10 observaciones, de las cuales 5 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 5 restantes generaron: 3 Pliego de Observaciones, 2 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 6,229,475.83

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$60,592,624.00 que representó el 100.0% de los \$60,592,624.00 transferidos al municipio mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas del fondo.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Municipio de Matehuala, San Luis Potosí, durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables al fondo, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Ma. del Socorro Alejandra Lomelí Quijano	Supervisor
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Irma Angélica Ledesma Pérez	Auditor
Arq. María Isabel Villegas Cisneros	Auditor de Obra

## IX. Marco legal

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley de Coordinación Fiscal.

- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
  - Código Fiscal de la Federación.
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.
  - Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Estado de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

#### Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**